

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.  
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que tráslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**26130 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «La Preventiva, S. A.» (C 155), para operar en el seguro de vida.**

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Preventiva, Sociedad Anónima» (C 155), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro temporal para caso de fallecimiento, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**26131 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Rentas de Títulos, S. A.» (RENTISA).**

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 14 de noviembre de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Rentas de Títulos, Sociedad Anónima» (RENTISA), en la citada Bolsa, durante el año 1973 y en el periodo de tiempo que va desde el 1 de enero al 14 de noviembre de 1974, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.241.750, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26132 ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a impartir Formación Profesional de primer grado a varios Centros de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura.**

Hmo. Sr.: La Orden de 21 de julio de 1973 (Boletín Oficial del Estado, del 1 de septiembre) determina las enseñanzas de Formación Profesional de la Rama Agraria que habrán de impartir los Centros dependientes del Ministerio de Agricultura, en desarrollo de lo dispuesto por Decreto 379/1972, de 24 de febrero (Boletín Oficial del Estado, del 28).

En el actual curso existe otra serie de Centros que reúnan iguales condiciones, cuya propuesta de funcionamiento eleva a este Departamento la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del citado Decreto 379.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ampliar la referida Orden de 21 de julio de 1973 con la inclusión de los nuevos Centros de Capacitación Agraria que se citan y en los cuales se establecerán a partir del

actual curso académico 1974/75 las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la Rama Agraria y en las profesiones correspondientes que figuran aprobadas por Orden de 13 de julio último (Boletín Oficial del Estado, del 29) y que igualmente habrán de fijarse para los ya autorizados. A efectos de inscripción de matrícula de sus alumnos los indicados Centros quedarán adscritos a las escuelas oficiales dependientes de este Departamento, que en cada caso se expresan:

Provincia de Alava: Centro de Capacitación Agraria de La Guardia, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Provincia de Alicante: Centro de Capacitación Agraria de Orihuela, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Alicante.

Provincia de Almería: Centro de Capacitación Agraria de Roquetas de Mar, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Almería.

Provincia de Avila: Centro de Capacitación Agraria de San Pedro del Arroyo, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Provincia de Badajoz: Centro de Capacitación Agraria de Montijo, Centro de Capacitación Agraria de Villanueva, Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Provincia de Cáceres: Centro de Capacitación Agraria de Navalromal de la Mata, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres.

Provincia de Cádiz: Centro de Capacitación Agraria de Jimena de la Frontera, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Línea de la Concepción.

Provincia de Castellón: Centro de Capacitación Agraria de Villarreal, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Castellón.

Provincia de Ciudad Real: Centro de Capacitación Agraria de Socuéllamos, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Alcázar de San Juan.

Provincia de Córdoba: Centro de Capacitación Agraria de Lucena, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada).

Provincia de Cuenca: Centro de Capacitación Agraria de Iniesta, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca.

Provincia de Granada: Centro de Capacitación Agraria de Orgiva, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Granada.

Provincia de Huelva: Centro de Capacitación Agraria de Bollullos, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de la Palma del Condado.

Provincia de Jaén: Centro de Capacitación Agraria de Beas de Segura, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda.

Provincia de La Coruña: Centro de Capacitación Agraria de Corcubión, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.

Provincia de Logroño: Centro de Capacitación Agraria de Santo Domingo de la Calzada, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Provincia de Lugo: Centro de Capacitación Agraria de Berceo, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, Centro de Capacitación Agraria de Monforte de Lemos, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos.

Provincia de Oviedo: Centro de Capacitación Agraria de Belmonte, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo; Centro de Capacitación Agraria de Llanes, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.

Provincia de Salamanca: Centro de Capacitación Agraria de Peñarranda de Bracamonte, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.

Provincia de Segovia: Centro de Capacitación Agraria de Cuéllar, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Segovia.

Provincia de Tenerife: Centro de Capacitación Agraria de Valverde de la Frontera, matriculando a sus alumnos en la Delegación Provincial de Tenerife.

Provincia de Teruel: Centro de Capacitación Agraria de Cañamocha, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.

Provincia de Toledo: Centro de Capacitación Agraria de Galve, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Toledo.

Provincia de Valencia: Centro de Capacitación Agraria de Castellón de la Plana, Centro de Capacitación Agraria de Liria. Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Valencia.

Provincia de Valladolid: Centro de Capacitación Agraria de Nava del Rey, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid.

Provincia de Zamora: Centro de Capacitación Agraria de Fuentesoto, Centro de Capacitación Agraria de Vilahondo. Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Zamora.

Provincia de Zaragoza: Centro de Capacitación Agraria de Cariñena, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza.

Segundo.—El Centro de Capacitación Agraria, incluido en la Orden de 21 de julio de 1973, que funcionaba en Población de Pelayo García (León), ha sido trasladado a Santa María del Páramo, de la misma provincia, donde proseguirá con este nombre sus actividades docentes.